

DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:
Calle del Carmen, núm. 29, principal.
Teléfono núm. 2.549.



VENTA DE EJEMPLARES:
Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelto, 0,50.

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de la Gobernación:

Real decreto nombrando Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Madrid á D. Luis Silvela y Casado, Diputado á Cortes.—Página 245.

Ministerio de la Guerra:

Real orden disponiendo se devuelvan á los individuos que se mencionan las cantidades que se indican, las cuales ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas.—Páginas 245 y 246.

Otra circular disponiendo queden anulados, por haber sufrido extravío, los documentos que se indican, pertenecientes á los individuos que se mencionan.—Página 246.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes:

Reales órdenes disponiendo se anuncie á concurso la provisión de la plaza de Profesor de Religión, vacante en los Institutos de Orense y Toledo.—Página 246.

Otra dejando sin efecto la corrección impuesta por Real orden de 4 del mes actual á D. Julián Amo García, Jefe de la Sección de Primera enseñanza de la Coruña.—Página 246.

Administración Central:

ESTADO.—Subsecretaría.—Sección de Política.—Anunciando que según comunica el Encargado de Negocios de S. M. británica en esta Corte, en lo sucesivo todas las personas que quieran desembarcar en Egipto deberán ir provistas de un pasaporte con la fotografía del interesado.—Página 246.

Asuntos contenciosos.—Anunciando el fallecimiento en el extranjero de los súbditos españoles que se indican.—Página 246.

HACIENDA.—Dirección General del Tesoro Público y Ordenación general de Pagos del Estado.—Disponiendo que el día 1.º de Mayo próximo se abra el pago de la mensualidad corriente á las clases activas, pasivas, clero y religiosas en clausura, y anunciando que el día 7 de referido mes se abonará la consignación de material.—Página 246.

Dirección General de lo Contencioso del Estado.—Resolviendo expedientes incoados en virtud de instancias solicitando exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas.—Página 247.

GOBERNACIÓN.—Dirección General de Administración.—Anunciando concurso para proveer las Secretarías de los Ayuntamientos que se mencionan.—Página 247.

Dirección General de Correos y Telégrafos.—Relación de los individuos nombra-

dos á propuesta del Ministerio de la Guerra, para los destinos que se indican.—Página 248.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Nota bibliográfica de obras impresas en castellano en el extranjero que desea introducir en España la Sociedad anónima Centro Internacional de Enseñanza, domiciliada en esta Corte.—Página 248.
Anunciando á concurso la provisión de la plaza de Profesor de Religión vacante en los Institutos de Orense y Toledo.—Página 248.

ANEXO 1.º—BOLSA.—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—OPOSICIONES. SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.—ANUNCIOS OFICIALES del Banco de España (Coruña), Sociedad La Previsión Nacional, Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de Madrid, Compañía de los Caminos de Hierro del Sur de España y Compañía anónima Cargaderos de Mineral.—SANTORAL.—ESPECTÁCULOS.

ANEXO 2.º—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS DE GUERRA.—Relación de los documentos que se declaran anulados por haber sufrido extravío, pertenecientes á los individuos que se mencionan.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Conclusión del escalafón de los funcionarios administrativos dependientes de este Ministerio.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.) continúa en la ciudad de Sevilla, sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban en esta Corte S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes y las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL DECRETO

En atención á las circunstancias que concurren en D. Luis Silvela y Casado, Diputado á Cortes, y en uso de las facultades concedidas por el segundo párrafo del artículo 49 de la ley Municipal vigente,

tades concedidas por el segundo párrafo del artículo 49 de la ley Municipal vigente,

Vengo en nombrarle Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Madrid.

Dado en Palacio á veintidós de Abril de mil novecientos dieciséis.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernación,
Julio Burell y Cuéllar.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Hallándose justificado que los individuos que se relacionan á continuación, pertenecientes á los reemplazos que se indican, están comprendidos en el artículo 284 de la vigente ley de Reclutamiento,

El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se devuelvan á los interesados las cantidades que ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan, como igualmente la suma que debe ser reintegrada, la cual percibirá el individuo que hizo el depósito ó la persona autorizada en forma legal, según previene el artículo 199 del Reglamento dictado para la ejecución de la citada Ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 19 de Abril de 1917.

LUQUE.

Señores Capitanes Generales de las 2.ª, 3.ª y 4.ª Regiones.

Relación que se cita.

NOMBRES DE LOS RECLUTAS	Reemplazo.	PUNTO EN QUE FUERON ALISTADOS		CASA DE RECLUTA	FECHAS DE LAS CARTAS DE PAGO	Número de las cartas de pago.	Delegaciones de Hacienda que expidieron las cartas de pago.	Sumas que deben ser rein- tegradas — Pesetas.
		Ayuntamiento.	Provincia.					
Enrique Rodríguez López...	1913	Maracena...	Granada...	Granada, 33...	14 Febro. 1913.	63	Granada...	1.000
Francisco Hernández Puig...	1916	Guadix...	Idem...	Guadix, 34...	8 ídem 1916	153	Idem...	500
Aurelio Lozano Serna...	1913	Aibacete...	A bacete...	Aibacete, 55...	10 ídem 1913	93	Aibacete...	500
El mismo...	1913	Idem...	Idem...	Idem...	18 Agosto 1914.	244	Idem...	250
Idem...	1913	Idem...	Idem...	Idem...	28 ídem 1915	31	Idem...	250
Miguel Alimbón Trullols...	1913	Tárrega...	Lérida...	Lérida, 68...	25 Junio 1914.	183	Lérida...	500

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr. El REY (q. D. g.) se ha servido disponer que queden anulados, por haber sufrido extravío, los documentos que se expresan en la siguiente relación, pertenecientes á los individuos que se indican, aprobando al propio tiempo que las autoridades militares hayan dispuesto la expedición de pases por duplicado á los que pertenecen al Ejército y de certificados de servicios á los licenciados absolutos. (Véase *Anteo número 2*.)

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 23 de Febrero de 1917.

LUQUE.

Señor ...

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Vacante la plaza de Profesor de Religión del Instituto de Orense, y teniendo en cuenta las disposiciones de la Real orden de 4 de Octubre último, así como el haberse aprobado la relación nominal por servicios de los citados Profesoras,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se anuncie á concurso la expresada vacante entre los Profesores que figuran en dicha relación, siendo objeto de preferencia los que declarados excedentes por Real orden de 16 de Septiembre último, desempeñaron igual asignatura en las Escuelas Normales de la misma localidad, siempre que se hubieran acogido á las disposiciones de la citada Real orden de 4 de Octubre, desestimándose, en su consecuencia, la instancia presentada por D. Emilio Vázquez Pardo, en solicitud de nombramiento para la vacante de que se trata.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 7 de Abril de 1917.

BURELL.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vacante la plaza de Profesor de Religión del Instituto de Toledo:

Vistas las instancias presentadas en solicitud de nombramiento:

Considerando que conforme á lo establecido en la Real orden de 4 de Octubre último, debe proveerse la vacante de referencia por concurso, en el que serán objeto de preferencia los que declarados excedentes por Real orden de 16 de Septiembre anterior, desempeñaron igual asignatura en las Escuelas Normales de la misma localidad, siempre que se hubiesen acogido á las disposiciones de aquella resolución:

Considerando que aprobada la relación nominal del Profesorado de Religión, todos los incluidos en la misma tienen derecho á figurar como aspirantes en los concursos para proveer las plazas vacantes,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que la vacante de que se trata se anuncie para su provisión á concurso, concediéndose un plazo de quince días para que puedan solicitarla quienes se consideren con derecho, y quedando desde luego admitidos al concurso D. Inocente Aznar Moreno, D. José Abad Pérez y D. Basilio Alvarez Rodríguez, que suscriben las citadas instancias y están incluidos en las mencionadas disposiciones.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 7 de Abril de 1917.

BURELL.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. Julián Amo García, Jefe de la Sección de Primera enseñanza de la Coruña, solicitando que por un acto de clemencia se deje sin efecto la corrección que le fué impuesta por Real orden comunicada de 4 del actual; y teniendo en cuenta los descargos expuestos por el interesado,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se acceda á dicha petición.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 18 de Abril de 1917.

BURELL.

Señor Director general de Primera enseñanza.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

Subsecretaría.

SECCIÓN DE POLÍTICA

El señor Encargado de Negocios de Su Majestad británica en Madrid, comunica á este Ministerio, que en adelante, todas las personas que quieran desembarcar en Egipto, deberán ir provistas de un pasaporte, acompañado de la fotografía del interesado.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 23 de Abril de 1917.—El Subsecretario, Marqués de Amposta.

ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Cónsul de España en Oporto, participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Antonio Alvarez Viñas, natural de Padrón (Coruña), de ochenta y cuatro años de edad, soltero, propietario, ocurrido en aquella ciudad el 28 de Febrero último.

Madrid, 21 de Abril de 1917.—El Subsecretario, Marqués de Amposta.

El Cónsul de España en San José de Costa Rica, participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Hilario Cagigas Peñalacia, presbítero, de cincuenta años de edad, natural de Santander, ocurrido el 22 de Enero último en el pueblo de Curridabat, provincia de San José.

Madrid, 21 de Abril de 1917.—El Subsecretario, Marqués de Amposta.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.

Este Centro directivo ha acordado que el día 1.º de Mayo próximo se abra el pago de la mensualidad corriente á las clases activas, pasivas, ciego y religiosas en clausura, que perciben sus haberes y asignaciones en esta Corte, en las provincias del Reino y Tesorería de la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

Al propio tiempo, se pone en conocimiento de los respectivos Centros oficiales, que la asignación del material se abonará, sin previo aviso, el día 7 del mismo mes.

Madrid, 24 de Abril de 1917.—Eduardo Ródenas.

Dirección General de lo Contencioso del Estado.

Visto el expediente incoado por don Adrián Martínez, Cura párroco de Badia, quien en concepto de Presidente del Patronato de la obra pía instituida en dicha villa por D.^a María Catalina del Amo, y en unión de los demás individuos del mismo, solicita se le declare exenta del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas:

Resultando que á la instancia se hallan unidos los documentos siguientes:

1.^o Una copia expedida por el Notario de Cuevas, D. Manuel Canosa, d. biblamente legalizada, del testamento otorgado ante el que lo fué de la misma D. Melitón Juan Bautista Cano, en 1.^o de Julio de 1897 por D.^a María Catalina del Amo, quien en la cláusula 3.^a consignó que su hermano D. Gabino le había entregado determinada cantidad para que con sus rentas socorriera á los pobres de Badia, mientras viviera, y á su fallecimiento se hiciera cargo de ella las partes que indicaba, á fin de que siguieran empleando sus productos en el mismo Hospital, ó fundándose un Hospital, y que habiendo cumplido plenamente la voluntad de su hermano, disponía que, ocurrido su fallecimiento se entregase la expresada cantidad á las personas que designaba.

2.^o Una certificación librada por el Secretario del Patronato constituido por los aludidos individuos, con el visto bueno del Presidente, en la que, con referencia al libro de actas y demás antecedentes del mismo, se transcribe el artículo 17 de su Reglamento, en el cual se consigna que, haciendo uso de las facultades concedidas por el fundador, y estimándolo más beneficioso, acordaron el establecimiento de un Hospital, adquiriendo al efecto una casa y los muebles y demás enseres necesarios para su funcionamiento.

3.^o Una copia del Reglamento autorizado por todos los individuos que forman el Patronato de la obra pía, en el que se determina se denominará de San Gabino, en memoria de su fundador, y que en él se admitirían los enfermos pobres vecinos ó domiciliados en Badia, y á los que por padecer enfermedad contagiosa no pudieran serlo, se les concedería un socorro; y

4.^o Una copia simple, debidamente cotejada, del traslado de la Real orden dictada por el Ministerio de la Gobernación, en 4 de Julio último, por la que se clasificó como de beneficencia particular á la referida obra pía:

Considerando que en razón á su único objeto el aludido Hospital constituye una institución de beneficencia gratuita, siéndole en su consecuencia aplicable la exención que le concede el Reglamento de 20 de Abril de 1911 en el número 9.^o de su artículo 193, de conformidad con lo pre-

venido en el artículo 1.^o de la ley de 29 de Diciembre de 1910, creadora del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas, al estar unidos al expediente todos los documentos que para ello se exigen en aquella disposición:

Considerando que después de publicada la Ley de 24 de Diciembre de 1912, vigente en la actualidad en la materia, tendrá derecho á disfrutar de igual beneficio el referido sus bienes todas las condiciones necesarias para que se les estime comprendidos entre los que en ella se declaran exentos del impuesto en el apartado F de su artículo 1.^o

Considerando que así lo demuestra el hecho de estar dichos bienes, sin interposición de personas, á la realización de un objeto benéfico de los enumerados en el artículo 2.^o del Real decreto de 14 de Marzo de 1892, en el que se hace mención especial de los Hospitales, y además, como también se precisa en el precepto legal invocado, tan sólo en las necesidades del establecimiento ó en las de los pobres que padezcan enfermedades contagiosas, pueden emplearse los productos de los bienes:

Considerando que la concesión de la exención no rehabilita los plazos fenecidos reglamentariamente con respecto á las cantidades satisfechas por el impuesto, de conformidad con lo declarado por Real orden de 29 de Julio último, pronunciada de acuerdo con el Consejo de Estado; y

Considerando que por delegación del Ministerio le ha sido atribuida competencia á este Centro directivo para resolver en el expediente, conforme á la Real orden de 21 de Octubre de 1913,

La Dirección General de lo Contencioso ha acordado declarar que la obra pía instituida en Badia (Guadalajara) por D.^a María Catalina del Amo, en cumplimiento de la voluntad de su hermano D. Gabino, está exenta del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas, pero sin derecho á devolución por las cantidades ingresadas por el impuesto si no se hubiere reclamado en tiempo.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 14 de Abril de 1917.—El Director general, Federico María.

Señor Delegado de Hacienda en Guadalajara.—

Visto el expediente incoado por D. Andrés Roca Segura, quien en concepto de Presidente de la sociedad denominada La Obrera, domiciliada en Tarragona, solicita se le declare exenta del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas:

Resultando que á la instancia se halla unida una certificación acreditando la personalidad del solicitante y un ejemplar impreso, debidamente cotejado, del Reglamento de la Sociedad, en el que aparece es su único objeto socorrerse

mutuamente los asociados en los casos que se determinan, por medio de subsidios obtenidos mediante cuotas de suscripción.

Considerando que si bien la mencionada Sociedad, por razón del único objeto que realiza, constituye una verdadera cooperativa de socorros mutuos, no podrá considerarse la exención pedida hasta la vigencia de la Ley de 24 de Diciembre de 1912, que rige en la actualidad para el impuesto, aplicándole la que á dichas cooperativas otorga en cuanto á sus bienes muebles y el edificio social en el apartado G de su artículo 1.^o:

Considerando que con anterioridad á la publicación dicha no podrá accederse á lo instado por exigir el Reglamento de 20 de Abril de 1911, en el número 9.^o de su artículo 193, á las expresadas cooperativas para disfrutar de exención el que sean obreras, condición que no acredita reunir la referida Sociedad; y

Considerando que por delegación del Ministerio le ha sido atribuida competencia á este Centro directivo para resolver en el expediente, conforme á la Real orden de 21 de Octubre de 1913,

La Dirección General de lo Contencioso ha acordado declarar que la Sociedad establecida en Tarragona con el nombre de La Obrera, está sujeta, por los años 1911 y 1912, al impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas, y exenta del mismo, en cuanto á los de naturaleza mueble y el edificio social, si fuere de su propiedad, á partir del año 1913.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 14 de Abril de 1917.—El Director general, Federico María.

Señor Delegado de Hacienda en Tarragona.—

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección General de Administración.

Vacantes las Secretarías de los Ayuntamientos de Algar de Mesa, de la provincia de Guadalajara; las de Esteras de Soria y Rello, de la de Soria, á cuyas Secretarías corresponde, según Reglamento, un haber anual de 500 pesetas.

La de Ayodar, de la de Castellón de la Plana, dotada con el haber anual de 350 pesetas.

Esta Dirección General ha acordado anunciar los concursos por término de treinta días hábiles, conforme previene el artículo 2.^o del Reglamento orgánico del Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento de 23 de Agosto de 1916, durante cuyo plazo los aspirantes que las soliciten podrán presentar sus instancias en dichos Ayuntamientos en la forma que previene el mencionado Reglamento.

Madrid, 23 de Abril de 1917.—El Director general, Belaunde.

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

SECCIÓN DE CORREOS.—PERSONAL

Relación de los individuos nombrados en 18 del actual para los destinos que á continuación se expresan, de conformidad con la propuesta formulada por el Ministerio de la Guerra en 12 de los corrientes.

NOMBRES	CARGOS	PROVINCIAS
D. José Alfaro Lorenzo	Cartero de Ayna	Albacete.
Diego Cano Hernández	Idem de Ohanez	Almería.
Andrés Ramírez Sabater	Idem de Taradell	Barcelona.
José García Parra	Idem de Berzocana	Cáceres.
Vicente Gil Pérez	Idem de Almenara	Castellón.
Gregorio Olivares Olivares	Idem de Villar de Cañas	Cuenca.
Joaquín Salas Bosch	Peatón de Camallera á Vilahuz y Bascará	Gerona.
Dámaso Rodríguez Alonso	Idem de Tamarite á Albelda y Baldellín	Huesca.
Antonio Ballo Aguilar	Idem de Benabarre á Güell y Puebla de Roda	Idem.
Rafael Mir Porta	Cartero de Beranuy	Idem.
Restituto Casero Jiménez	Primer peatón de Castiello de Jara á Borán y Hecho	Idem.
Francisco Muñiz Castro	Cartero de Otero de las Dueñas	León.
Deogracias Roque Soler	Segundo peatón de Sort á Villanuez y Malmercat	Lérida.
Félix Ibáñez Pérez	Idem de Bañares á San Torcuato y Cidamón	Logroño.
Demetrio Muñiz Miranda	Cartero de San Andrés de Trubia	Oviedo.
Juan Pallejá Paris	Idem de Bellmunt	Tarragona.
Juan Royo Peralta	Idem de Arenfigo	Teruel.
José Infante Zambrano	Idem de Lucillos	Toledo.
Francisco Saldaña Caparrós	Idem de Jalance	Valencia.
José Bravo Canales	Idem de Zarra	Idem.
José Ramón Borja Tomás	Peatón de Villanueva de Castellón á Puebla Larga	Idem.
Mariano Oriol Jimeno	Cartero de Chodes	Zaragoza.

Madrid, 18 de Abril de 1917.—El Director general, J. Francos.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Nota bibliográfica de obras impresas en idioma castellano en el extranjero que el Centro Internacional de Enseñanza, S. A., domiciliada en Madrid, desea introducir en España después de haber cumplido las formalidades prevenidas en el Decreto de 4 de Septiembre de 1879 y Real orden de 19 de Mayo de 1893.

Centro Internacional de Enseñanza, S. A. (International correspondence Schools.)—Enseñanza por correspondencia.—Cuaderno de estudio con cuestionario de examen. Primera edición. Madrid, calle de Alcalá, 43.

Título, Trabajo de Banco, parte primera; número 4.662-A; 58 páginas.

Tamaño 14,5 por 22,5.
Impresores Wyman & Sons, Reading y Londres, Inglaterra.

Madrid, 18 de Abril de 1917.—El Subsecretario, Rivas.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 7 del corriente, se anuncia para su provisión, por concurso, la plaza de Profesor de Religión vacante en el

Instituto de Orense, retribuida con 1.500 pesetas anuales.

Podrán solicitar la admisión á dicho concurso, dentro del plazo de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, todos aquellos que estén incluidos en la relación nominal del Profesorado de Religión publicada en dicho periódico oficial correspondiente al día 21 del actual, siendo objeto de preferencia en el concurso, los que declarados excedentes por Real orden de 16 de Septiembre de 1916, desempeñaron igual asignatura en las Escuelas Normales de la misma localidad, siempre que hubieren aceptado las disposiciones de la Real orden de 4 de Octubre último; á la instancia acompañarán la hoja de servicios del interesado.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid, 23 de Abril de 1917.—El Subsecretario, Rivas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real orden de 7 del corriente, se anuncia para su provisión por concurso la plaza de Profesor de Religión vacante en el Instituto de Toledo, retribuida con 1.500 pesetas anuales.

Podrán solicitar la admisión á dicho concurso, dentro del plazo de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, todos aquellos que estén incluidos en la relación nominal del Profesorado de Religión, publicada en dicho periódico oficial correspondiente al día 21 del actual, siendo objeto de preferencia en el concurso los que, declarados excedentes por Real orden de 16 de Septiembre de 1916, desempeñaron igual asignatura en las Escuelas Normales de la misma localidad, siempre que hubieren aceptado las disposiciones de la Real orden de 4 de Octubre último; á la instancia acompañarán la hoja de servicios del interesado.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de todas las provincias por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid, 23 de Abril de 1917.—El Subsecretario, Rivas.